



Lanús, 21 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.460.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108°, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14°, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Miguel Alfonso BORELLO, Legajo N° 9.553/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 02 de mayo del año 2022, la renuncia presentada por el agente Miguel Alfonso BORELLO, Legajo N° 9.553/4, D.N.I. N° 12.941.003, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, al cargo Categoría 23, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 710, Dirección General de Asistencia Crítica, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, registrando una antigüedad de diecisiete (17) años, seis (6) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal, y trece (13) años, un (1) mes y diecisiete (17) días reconocidos por ANSES mediante Expediente 024-20-12941003-6-441-000001.



**Artículo 2º:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y ocho (8) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por